República de Colombia

Libertad y Orden

# MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2020

( 410131 ) 04 FEB 2020

"Por la cual se ordena la apertura del Concurso de Méritos Abierto No. 013 de 2019"

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

En uso de las facultades legales y en especial las dispuestas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2017, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución de Delegación Nº 4 0548 del 18 de junio de 2019 y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Minas y Energía necesita "Elaborar una propuesta de reglamentación para el Ministerio de Minas y Energía sobre aspectos técnicos, operativos y cuantificables para las quemas y venteos de gas en las facilidades de producción de hidrocarburos del país, enmarcada dentro de los máximos estándares internacionales de la industria."

Que definida la necesidad del Ministerio de Minas y Energía y en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio de Minas y Energía realizó los estudios y documentos previos y la justificación de la necesidad de la contratación.

Que, por la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad de selección que corresponde a esta contratación es el Concurso de Méritos Abierto, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.21.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Que acorde con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios, en especial lo normado en el Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones fueron publicados el pasado 31 de diciembre de 2019 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) https://www.secop.gov.co , por el término de cinco (5) días hábiles, con el propósito de suministrar a los interesados, la información necesaria para realizar la sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que el día 19 de diciembre de 2019, mediante Comité de Contratación No. 23, sus miembros por unanimidad recomendaron la publicación del Concurso de Méritos Abierto No. 013 de 2019 en el SECOP II.

Que de conformidad, con el Artículo 2.2.1.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio de Minas y Energía no limitó la convocatoria del presente proceso a Mipymes nacionales.

Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.1 .2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a los

organismos de participación ciudadana, veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de contratación.

Que dentro del término de publicación del Proyecto del Pliego de Condiciones, se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las cuales se dio respuesta oportuna mediante documento publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) https://www.secop.gov.co.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la Entidad ordenar mediante acto administrativo de carácter general, la apertura del Concurso de Méritos Abierto No. 013 de 2019.

Que los Estudios y Documentos Previos y el Pliego de Condiciones Definitivo podrán ser consultados en el Grupo de Gestión Contractual del Ministerio de Minas y Energía, ubicado en la Calle 43 No. 57- 31 CAN, piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C. o a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) https://www.secop.gov.co

Que por lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1°: Ordenar la apertura del Concurso de Méritos Abierto No. 013 de 2019, cuyo objeto consiste en "*Elaborar una propuesta de reglamentación para el Ministerio de Minas y Energía sobre aspectos técnicos, operativos y cuantificables para las quemas y venteos de gas en las facilidades de producción de hidrocarburos del país, enmarcada dentro de los máximos estándares internacionales de la industria.*"

Artículo 2°: El cronograma bajo el cual se adelantará el proceso, es el establecido en el cronograma del proceso que se encuentra publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) https://www.secop.gov.co.

Artículo 3°: De conformidad con el estudio del sector económico incluido en los Estudios Previos, se establece un presupuesto oficial así:

El valor estimado para la presente contratación es hasta SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($764.676.544) INCLUIDO IVA.

El valor estimado para la presente contratación es hasta SEIS CIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($642.585.331) SIN IVA.

Amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 29119 del 25 de octubre de 2019, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía, con cargo al con cargo al rubro: I-1-1-2-2 HONORARIOS.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

Artículo 4°: Podrán participar en el presente Concurso de Méritos Abierto No. 013 de 2019, personas naturales, jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras con o sin domicilio, filial o sucursal en Colombia, individualmente o en consorcio o uniones temporales o promesa de sociedad futura, y que a la fecha de presentación de la oferta se encuentren debidamente inscritas, calificadas y clasificadas, en el Registro Único de Proponentes, cuando así lo exija la Ley, así como registrados ante el Sistema

Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), con capacidad para ejecutar el objeto contractual.

Artículo 5°: En caso que las fechas y horas establecidas en el artículo segundo sea objeto de modificación, la misma se efectuará a través de adenda, la cual se publicará conforme a lo establecido por la Ley en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) https://www.secop.gov.co, sin que se requiera modificar la presente Resolución.

Artículo 6°: Ordenar la publicación del presente acto administrativo y del Pliego de Condiciones Definitivo, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) https://www.secop.gov.co.

Artículo 7°: El Ministerio de Minas y Energía en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, informa a todas las Veedurías Ciudadanas que podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso, haciendo las recomendaciones escritas y oportunas que estimen pertinentes ante esta Entidad, así mismo podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso de selección.

Artículo 8°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá D.C. a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CAMILO ENRIQUE ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
Subdirector Administrativo y Financiero

Elaboró: Marcela Matera Vega /Contratista
Revisó: Claudia Liliana Martínez / Coordinadora Grupo Gestión Contractual
Aprobó: Camilo Enrique Álvarez Hernández/ SAF